

El Magisterio Salmantino

Periódico profesional de Primera Enseñanza

Se publica los días 3, 11, 19 y 27 de cada mes

SUSCRIPCIONES

año. 5 pesetas.
semestre. 3 id.
número suelto. 0 25 id.
Atis á los señores Suscriptores que lo reclamen por extravío.

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales

DIRECTOR PROPIETARIO

D. Leopoldo González Yáñez

COLABORADORES

*Todos los señores Maestros
que nos honren con sus trabajos*

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

San Pablo número 59, Principal

Toda la correspondencia se dirigirá al Director.—Se contesta á las consultas que hagan los señores Suscriptores.—A las cartas que exijan contestación particular, debe acompañar se el sello de franqueo de 0'15 ptas.—De las obras que se reciban dos ejemplares, se publicarán notas bibliográficas



La Señora

Doña Nieves Sánchez Acosta

falleció á las tres y media del 8 de Diciembre 1903

á los 24 años de edad

D. E. P.

Su atribulado esposo D. José Manuel González Alvarez, Profesor de la Escuela pública de niños de Ciudad-Rodrigo (Extramuros); padre D. Francisco Sánchez González; hijos, tíos, primos y demás parientes,

Suplican á sus amigos rueguen á Dios por el alma de la finada.

SECCIÓN DOCTRINAL

EL MAGISTERIO EN EL SENADO

La Comisión del Senado que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley del señor Allendesazar, hizo anunciar en la prensa que abriría información pública los días 1 y 2 del corriente, entre senadores y particulares. Estos habrían de informar necesariamente por escrito.

La Comisión de la prensa, firme en sus propósitos de aprovechar toda ocasión propicia de abogar por los intereses del magisterio y de la enseñanza, no podía perder tal coyuntura.

Al efecto, y por citación de nuestro director, se reunieron en esta redacción los directores de *La Enseñanza*, *Gaceta de Instrucción pública* y *Magisterio Nacional*. El último no pudo asistir por ocupaciones urgentes, pero se adhirió á la reunión.

El director de *El Magisterio Español*, señor Fernández Ascarza, expuso que desde Mayo últi-

mo, tiene el propósito y el compromiso de informar ante la Comisión parlamentaria, defendiendo ante ella las aspiraciones del magisterio, pero entendía que lo dicho tendría mas autoridad, llevando las firmas de los directores de todos los periódicos que componen la Comisión de la prensa, a saber: *Gaceta de Instrucción pública*, *Magisterio Nacional*, *La Enseñanza* y *El Magisterio Español*. Todos nuestros compañeros asistieron a ello, y se acordó hacer la información colectiva.

El señor Fernández Ascarza leyó entonces los puntos principales que debería comprender la información, juntamente con las modificaciones que debían pedirse.

Conformes todos en lo propuesto, y después de muy discretas razones aducidas por los señores Montes y Escribano (el señor Ollero había ya mostrado su conformidad), se acordó que el señor Fernández Ascarza redactara la información correspondiente.

Con la urgencia que el caso requería, en la mañana del miércoles nuestro director cumplió el honroso y difícil encargo de sus compañeros, y aprobado y suscrito por todos, fué entregado en la Alta Cámara el mismo miércoles. Todavía hubo que hacerlo en pocas horas.

Hé aquí el extenso documento referido.

••

A la Comisión del Senado que entiende en el proyecto de ley sobre bases de enseñanza.

Los que suscriben, directores de los periódicos profesionales que al pie se expresan, acuden respetuosamente á la información pública sobre el proyecto de ley de Bases de enseñanza, presentado por el Gobierno en 29 de Mayo último, y tienen el honor de exponer las siguientes observaciones:

I.—Libertad de enseñanza

El art. 3.º del proyecto autoriza á todo español para fundar y sostener establecimientos de educación e instrucción, sin que el Estado tenga en ellos otra intervención que la de inquirir cuanto se refiera á la moral y á las condiciones higiénicas del establecimiento. Mas adelante, en el artículo 4.º, autoriza á los directores de los establecimientos privados para establecer libremente las pruebas de curso y de las asignaturas.

Son, los que suscriben, partidarios de la libertad en la enseñanza. La han defendido y la defienden. Pero han visto tan de cerca los abusos que á su sombra se cometen; han visto tantas veces el nombre de la enseñanza sirviendo de manto protector á empresas de un industrialismo descocado y delectivo, que no pueden menos de pedir limitaciones y garantías para que la libertad no se convierta en libertinaje.

La comisión conoce sobradamente lo que pasa en las grandes poblaciones. Pues en los mismos pueblos rurales se dan casos tristísimos

DEPOSITO LEGAL

mos. Cualquiera desocupado que con dificultad sabe escribir su nombre, se dedica á la enseñanza privada, y por medios, ardidés y artimañas, á veces reprobables é indignos, hace salir los niños de las escuelas públicas. De ello no nos doliéramos si tales hechos contribuyeran á difundir la educación. Mas suele ocurrir lo contrario. Sin títulos, sin aptitudes, sin conocimientos, el flamante maestro se convierte, cuando más, en simple guardián de los niños. Pasa el tiempo, transcurre la edad escolar, y el niño queda sin la cultura y sin la enseñanza que debiera tener. Y es el niño víctima inocente de las flaquezas del padre y de la ignorancia y mercantilismo del mal llama lo maestro.

Tales cosas no debe tolerarlas el Estado. Preciso es que éste cumpla sus deberes, sus ineludibles deberes de ejercer la función tutelar de la enseñanza y que exija la debida garantía a todo el que quiera fundar, dirigir ó enseñar en un establecimiento particular docente.

Se exige su título para estar al frente de una farmacia particular, se exige su título para ejercer particularmente la abogacía. ¿Por qué no ha de exigirse también título para ejercer la enseñanza?

Eso piden los que suscriben, y al pedirlo creen cumplir un sagrado deber: el de vigilar por los intereses de la cultura patria y el de defender los derechos del Estado, de la ciudad y de la enseñanza.

II. — Asignaturas voluntarias y obligatorias

Hace el proyecto que venimos examinando una división inaceptable de las enseñanzas de la escuela. Las divide en obligatorias y voluntarias y coloca entre éstas los elementos de Geometría y Geografía, nociones de Ciencias, instrucción cívica (derecho), etc.

Tal división entraña un verdadero retroceso. Hoy se enseñan esas materias en todas las escuelas de España sin dificultad alguna.

Dudan, los que suscriben, que haya cosa de más general aplicación que la Geometría. Lo mismo al labrador, entregado al cultivo de sus campos y necesitado de conocer la extensión de sus tierras, que al hombre dedicado al más rudo de los oficios, les sirva de gran provecho, les es necesaria la Geometría. Y es tan fácil su enseñanza por medio de ejercicios y de trabajos manuales, que hoy se halla establecida con éxito en muchas escuelas de párvulos. ¿Por qué excluir la Geometría de las enseñanzas obligatorias?

Nada hemos de decir de la Geografía, pues no comprendemos que se pretenda hacer ciudadanos del siglo XX que ignoren los límites, las fronteras, las provincias, los ríos y las producciones de su propia patria. Lo mismo ocurre con otras materias de enseñanza. Son necesarias, se hallan establecidas en todas partes, están ya implantadas en nuestras escuelas, y sería un notable y notorio retroceso declararlas ahora voluntarias.

Se teme, sin duda, el *surmenage*. Ese daño no se evita suprimiendo materias, sino variando procedimientos é instaurando una acertada graduación de la enseñanza. En este punto, mucho más elocuente que cuanto aquí pudiéramos decir, sería una visita de la Comisión á muchas escuelas públicas de España, donde se enseñan todas las materias del programa escolar sin *surmenage*, ni fatiga, ni complicación para los niños.

Por estas razones y otras que se omiten en honor de la brevedad, los que suscriben piden á la Comisión que modifique esta parte del proyecto y que desaparezca esa división de materias obligatorias y voluntarias, dejando en vigor lo actualmente establecido.

III. — Escuelas mixtas

Mantiene el proyecto de ley, en su artículo 13, las escuelas de asistencia mixta, aunque prudente reducidas, á las poblaciones que no pueden tener dos escuelas, una de cada sexo, por su reducido vecindario.

Y el proyecto, entrando en lo que puede ser y debe ser materia reglamentaria, establece que esas escuelas han de proveerse necesariamente en maestras.

Los que suscriben han tenido ocasión de ver y estudiar reglamentos de provisión de escuelas con la preferencia que hoy se quiere elevar á precepto de ley. Siempre han visto reclamar á los pueblos.

Las maestras pueden desempeñar y desempeñan admirablemente esas escuelas; pero ocurre con frecuencia que en los pueblecitos donde tales escuelas existen, una maestra encuentra mil obstáculos y mil peligros para la vida y se ve obligada al abandono del pueblo y de la escuela.

Esto ha ocurrido con lamentable frecuencia cuando ha estado vigente el precepto que ahora se propone y de aquí han nacido las quejas de los pueblos.

Mucho más práctico parece mantener lo ahora vigente, á saber: que los pueblos mismos donde haya escuelas mixtas determinen si prefieren que la desempeñe maestro ó maestra.

IV. — Escala de sueldos

Fija el proyecto de ley que tenemos el honor de examinar, una escala de sueldos para el magisterio que entraña una verdadera mejora sobre lo que ahora existe.

Los que suscriben hubiese preferido en este punto una variación mucho más radical. Hubiesen querido que se estableciesen menos categorías y que el sueldo no fuese unido á la escuela, sino al maestro. Esto hubiese permitido los ascensos sucesivos en la misma plaza, ya por antigüedad ó por escalón, evitándose de esta suerte las muchas mudanzas y los frecuentes traslados del personal.

Pero obligados a seguir paso a paso las bases de la discusión, se limitaron los que suscriben á formular algunas observaciones.

Comienza la escala de sueldos en 500 pesetas, pasa luego á 750 y á 1.000 y salta á 1.500.

Con ser el sueldo de 500 pesetas un verdadero progreso sobre la situación presente, entienden los que suscriben que en una reforma definitiva para el porvenir es un sueldo muy mezquino. Hechos los descuentos á que las dotaciones de los maestros están sometidas, quedará con ese sueldo un haber diario de 1'25 pesetas escasamente.

¿Y es decoroso para un Estado que busca el progreso y la regeneración dotar al maestro con 1'25 pesetas al día? ¿Es decoroso que ponga el Estado para el obrero de la educación nacional, dotación menor que para cualquiera de sus peones camineros?

Los que suscriben, en su afán de no pedir á la Comisión grandes innovaciones para no entorpecer sus trabajos, solicitan la siguiente modificación en esa escala: que el sueldo mínimo sea de 750 pesetas, y que las tres primeras categorías se conviertan respectivamente, en 750, 1.000 y 1.250 pesetas, dejando las demás como están.

La escala de sueldos, modificada de esta suerte, haría posible la vida de los maestros en los primeros grados de la escala, evitaría los fallos que en ella aparecen y tendría más visos de justicia.

La misma modificación debiera introducirse en la escala de sueldos de los auxiliares, que establece el artículo 23, debiendo estos funcionarios disfrutar casa-habitación gratis al igual de los maestros.

Así modificadas las escalas de sueldo, no serían sino lo que debieran ser, no satisfarían el ideal de los que suscriben, pero señalarían un evidente progreso y demostrarían que España entra de lleno en el camino que han seguido todos los pueblos adelantados.

V. — Las retribuciones

Consigna el artículo 21 del proyecto, que los padres de los niños pudientes, *abonarán directamente retribuciones* al maestro, y este precepto, á juicio de los que suscriben, es uno de los más grandes y trascendentales errores que pudieran imaginarse.

Nada hay que pueda aconsejar el mantenimiento de ese precepto.

Las retribuciones cobradas directamente, son gran escollo para la difusión de la enseñanza, re-

cargan con notoria injusticia á los contribuyentes, suscitan animosidades entre los alumnos, crean desconfianzas entre los padres y rebajan la dignidad del maestro, quien se ve en el caso tristísimo de perseguir á los padres para cobrar lo suyo, ó en el caso, no menos triste, abandonar una parte de su justa dotación con desvelos y afanes ganada.

Impiden la difusión de la enseñanza—hemos dicho—y ello es tan cierto que nos sería muy fácil citar á docenas hechos demuestra dores de que muchos padres retiran sus hijos de la escuela por ahorrarse la retribución que han de dar al maestro. Porque en los pueblos rurales figuran como pudientes muchos vecinos para los cuales puede ser una carga la retribución escolar, aun siendo, como es, muy mezquina.

Es una notoria injusticia, hemos dicho, cobrar esa retribución á los padres pudientes, y en ello insistimos. Pagan el sueldo al maestro con el recargo sobre las contribuciones directas, esto es, con dinero de las familias pudientes, y luego se les pide de nuevo que paguen la retribución y si no lo hacen han de quedar sus hijos sin enseñanza pública. ¿Cómo justificar esa doble exacción?

Son además las retribuciones semillero fecundísimo de discusiones y aun de animosidades entre los mismos alumnos, entre éstos y el maestro, entre el maestro y las familias, con quebranto de la disciplina y mengua de la armonía, que entre unos y otros debe existir. Porque el niño pobre que no puede llevar al maestro la retribución abominable, se cree preterido ante el rico, y éste echa al otro en cara que él paga, y los padres pobres creen que son todas las atenciones para los hijos de los ricos, y éstos se juzgan acreedores á distinciones y preeminencias.

Y así se rompen los vínculos de la disciplina, del afecto, de la confianza mútua, de la cordialidad y fraternidad que debe reinar en cuantos están llamados á la obra redentora de la educación.

¿Pues qué hemos de decir del caso en que un maestro se vea obligado á llamar de casa en casa, reclamando su misero estipendio, con súplicas, con ruegos, con amenaza quizá? Y si no hace esto, ¿quién lo hará por él, si acaso algún día se declara directo el cobro de las retribuciones como en el proyecto se consigna?

Tantos daños, tantas dificultades y tantos disgustos y querellas han causado ya las retribuciones directamente cobradas, que en la mayoría de las provincias ha sido preciso recurrir al procedimiento indirecto de los convenios entre maestros y ayuntamientos. Así se perciben hoy las retribuciones en la mayoría de las provincias, y esta solución provisional se ha estimado como un verdadero progreso y es fomentada por las autoridades. ¿Y habrán de sancionar las Cortes á estas alturas una medida tan contraria á los intereses de la enseñanza como el pago directo de las retribuciones?

Los que suscriben no pueden creerlo y confiados en la justicia de su causa, acuden á esa Comisión pidiéndola que modifique el citado precepto suprimiendo de una vez las retribuciones y acumulándolas al sueldo en una tercera parte de las nuevas dotaciones como mínimo.

De esta manera se llegaría á este ideal tanto tiempo ansiado; tener una enseñanza gratuita, condición precisa para que sea obligatoria y para que adquiera la necesaria difusión.

VI. — Gratificación de sueldos

El art. 20 establece una escala de gratificación por las clases nocturnas de adultos que lesiona derechos adquiridos. Un ejemplo aclarará nuestro pensamiento. Un maestro que desempeña escuela en población de 1.000 á 3.000 habitantes, cobra hoy 206'25 pesetas y en el proyecto se asignan solamente 125. Esto es, verdaderamente incomprensible, cuando todos están conformes en que el magisterio está mal dotado y cuando se presenta este proyecto de ley con el propósito de favorecerlo.

Las clases nocturnas de adultos suponen un penoso trabajo y un gran esfuerzo del maestro.

Después de las seis horas diarias de clase, dedicar otras dos á la enseñanza de jóvenes adultos, revoltosos, indisciplinados, discolos comunmente, es un trabajo que merece otra remuneración que la del proyecto.

Tampoco en este punto quieren los que suscriben proponer reformas radicales que dificultasen el trabajo de la comisión. Prefieren la sencillez y piden que en este punto se deje vigente lo actual; esto es, que por la enseñanza nocturna de adultos cobren los maestros una gratificación equivalente á la cuarta parte de sueldo que tenga asignado en la escala reformada.

De esta manera quedarán salvadas las dificultades de una nueva escala y evitadas las injusticias de la que se propone.

VII.—Material escolar

De este punto nada se dice en el proyecto de ley que venimos examinando, y creen los que suscriben que es preciso atender á esta necesidad si se quiere que haya enseñanza. Hoy están las escuelas tan desatendidas, que hay muchísimas en que para todo el gasto de 40 á 50 niños cuentan con 50 pesetas al año. Así no se puede continuar.

Los que suscriben piden á la Comisión del Senado que, al dar dictamen, estudie este punto y proponga la modificación necesaria, bien entendido que no es posible atender á las más modestas escuelas con menos de 250 pesetas anuales, y que ha venido mucho tiempo rigiendo una escala equivalente á la cuarta parte del sueldo de los maestros.

VIII.—Secciones de Instrucción pública

Se fijan los nuevos sueldos de sus empleados en el art. 30 del proyecto, y nada se dice de la provisión de plazas.

Los que suscriben piden que en el proyecto de ley que se discute se haga expreso reconocimiento de derechos que vienen siendo desconocidos, á saber: que para desempeñar todas esas plazas, sea requisito indispensable la posesión del título de maestro normal ó del superior. Es un reconocimiento de verdadera justicia.

IX.—Inspección de enseñanza

Se mantienen en el proyecto un inspector de primera enseñanza por cada provincia, y quedan estos funcionarios á merced del ministro que podrá separarlos del cargo libremente.

Estas bases son tan opuestas al criterio, que en tal punto tienen los que suscriben que creencia ociosa toda observación, y se limitan á lamentar esa tendencia errónea y descaminada.

La inspección pedagógica, técnica, profesional, es uno de los más poderosos recursos para empujar la enseñanza por modernos cauces, pero ha de ser á condición de que el inspector haga frecuentes visitas, lo cual es imposible con un funcionario por provincia, y ha de ser también á condición de que el inspector no esté á merced de los cambios y caprichos de ministros.

Sobre las bases que en el proyecto se establecen, no podrá nunca organizarse una inspección pedagógica como hace falta. Y no es menester insistir más sobre el asunto.

X.—Conclusiones

En mérito de todo lo expuesto, los que suscriben piden á la Comisión del Senado, que al dar dictamen proponga las siguientes modificaciones:

1.^a Que para ejercer la primera enseñanza con carácter particular se exija la posesión del título correspondiente.

2.^a Que desaparezca la división de las asignaturas en voluntarias y obligatorias, dejándolas con este carácter.

3.^a Que las escuelas mixtas se provean en maestro ó maestra á elección de los pueblos.

4.^a Que se modifique la escala de sueldos del proyecto en sus tres primeras categorías que deberán ser 750, 1.000 y 1.250 pesetas, concediendo, además, casa-habitación á los auxiliares.

5.^a Que las retribuciones sean acumuladas al sueldo, computándolas como mínimo en una tercera parte de los nuevos sueldos.

6.^a Que la gratificación por la enseñanza de adultos sea equivalente en cada caso á la cuarta parte de las nuevas dotaciones.

7.^a Que se fije en la ley la cantidad correspondiente al material escolar, no debiendo en ningún caso ser menos de 250 pesetas.

8.^a Que el personal de las secciones de Instrucción pública se provea siempre entre maestros, con título normal ó superior.

9.^a Que se amplíe la Inspección de enseñanza, dándole carácter genuinamente pedagógico.

Tales son las modificaciones principales que los que suscriben tienen el honor de proponer á la Comisión del Senado, confiando en ser atendidos.

Madrid 2 de Diciembre de 1903. — *Victoriano F. Ascarza*, Director de *El Magisterio Español*. — *Andrés F. Ollero*, Director de *El Magisterio Nacional*. — *Hermenegildo Montes*, Director de la *Gaceta de Instrucción pública*. — *Godofredo Escribano*, Director de *La Enseñanza*.

Mucho celebraremos que las peticiones de la Comisión de la prensa sean del agrado de nuestros lectores. Se ha procurado condensar lo más hacedero y lo más beneficioso de entre las opiniones contradictorias que hemos recibido.

(De *Magisterio Español*.)

Propuestas de Escuelas

Concurso único del mes de Septiembre de 1903

Provincia de Teruel

Don José María López Herrero, ha sido propuesto para la escuela completa de niños de Belmonte, dotada con 625 pesetas; don Melchor López Flores, para la de Berge, con 625; don Sebastián Campos, para la de El Pobo, con 625; don Manuel Izquierdo Morata, para la de Galve, con 625; don Tomás F. Esquerria Martínez, para la de Camarillas, con 625; don Nicolás Antón Bernardo, para la escuela mixta de Aldehuela, con 550 pesetas; don Manuel Murciano Insa, para la de Hinojosa, con 550; don Victoriano Rojas Sanz, para la de Mezquita de Jarque, con 550; don Anselmo Velilla Franco, para la de Montoro, con 450; don Delfín Rodríguez Catalán, para la de Peñas Royas, con 450; don Sotero Gil, para la de Singra, con 450, y don Restituto Nafría, para la de El Villarejo, con 250 pesetas.

Doña Joaquina Bospín Casanova, ha sido propuesta para la escuela mixta de Galve, dotada con 550 pesetas; doña Josefa Feced Fuertes, para la de Mezquita de Jarque, con 450; doña Josefa Calvo Martínez, para la escuela completa de niñas de Cascante, con 625; doña Felisa Herrero Alonso, para la de Huesa, con 625; doña María de la C. Inigo, para la escuela mixta de Jaganta, con 250; don Angel López, para la de Noguera, con 550; don Pedro Sáinz Contreras, para la de Las Parras de Martín, con 350; don Angel Moreno Suárez, para la de Cuevas de Portalrubio, con 250; don José Tena Monsalve, para la de La Rambla, con 250; don Simón Lorenz, para la de Son del Puerto, con 250; doña Jovita Gómez, para la de San Blas, con 150, y doña Manuela Zurriaga Arnal, para la de Mas de la Cabrera, con 250.

Provincia de Zaragoza

Don Domingo Simavilla, ha sido propuesto para la escuela completa de niños de Farasdués, dotada con 625 pesetas; don Francisco Romero, para Bortalba, con 625; don Agustín Casaús, para Farlate, con 625; don Ramón Nerín, para Cerico Olivas, con 625; don Victoriano Gómez, para Undués de Lerda, con 625, don Tomás F. Esquerria, para la

escuela mixta de Mainar, con 550 pesetas; don Román de Merigo, para Chodes, con 550; don Ramón Asín, para Puendeluna, con 350; don Angel Moreno, para Contamina, con 250, y don Simón Lorenz, para Pardos (Abanto), con 250.

Doña Luisa Sanz, ha sido propuesta para la escuela completa de niñas de Torralba de Ribota, con 625 pesetas; doña Mauricia Berdun, para Farasdués, con 625; doña Manuela García, para Urriés, con 625; doña Paulina Sarrablo, para Mozota, con 625; doña Angela Anducza, para la escuela mixta de Lajoyosa, con 350 pesetas; doña María Meléndez, para Purujosa, con 500; doña Dolores Calatayud, para la auxiliaría de la escuela de niñas de Mallén, con 625 pesetas; doña Gregoria Rodríguez, para la escuela mixta de Jaulín; con 450; doña Victoria Casamitjana, para Bisimbre, con 350; doña Cesárea del Olmo, para Lobera, con 550; doña Isidora Larrosa, para Fuencalderas, con 450; doña María Romea, para Asín, con 450; doña Fermina Ruiz, para la auxiliaría de la escuela de párvulos de Uncastillo, con 500; doña Agapita Esteban, para la escuela mixta de San Martín de Moncayo, con 450; doña Francisca Artigas, para Oseja, con 450; doña Marta Vicente, para Torrehermosa, con 350; doña Julia Lobato, para Aldehuela de Liertos, con 350; doña Otilde Pérez, para Volver de la Sierra, con 350, y doña Joaquina Robledo, para Valconchán, con 250 pesetas.

SECCION OFICIAL

Escuelas vacantes

CONCURSO DE TRASLADO

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de Septiembre de 1902, se sacan á concurso de traslado las escuelas y auxiliares de primera enseñanza, vacantes en este distrito, que á continuación se expresan:

Provincia de Sevilla

De niños

Una auxiliaría en la graduada (superior), con 1.650 pesetas; otra id. (elemental), con 1.375; otra id. (Hospicio), con 1.375; las escuelas elementales de Puebla de Cazalla, Constantina, Santúcar la Mayor, Casariche, Coronil y Lora del Río, y las auxiliares de Lebrija y Carmona (una en cada pueblo) con 1.000.

De niñas

Una auxiliaría en la graduada, con 1.650 pesetas.

De párvulos

La escuela de Paradas, con 1.100 pesetas.

Provincia de Badajoz

De niños

Una escuela superior en Jerez de los Caballeros, con 1.650 pesetas de sueldo anual; una auxiliaría de la graduada, con 1.375; una escuela elemental en Almodraejo, con 1.375; una auxiliaría en Badajoz y una escuela elemental en Quintana, con 1.100; una auxiliaría en Almedralejo, con 825.

De niñas

Los escuelas elementales de Bicarrota, Fregena, Fuentes de León, Hornachos, Siruela y Oliveza, con 1.100 pesetas.

De párvulos

Una auxiliaría en Don Benito, con 825 pesetas.

Provincia de Cádiz

De niños

Una auxiliaría en la graduada, con 1.650 pesetas de sueldo; las escuelas elementales de Tarifa, Medina y Vejer y una auxiliaría en Jerez, con 1.375; una escuela elemental en Algodonales, con 1.100.

De niñas

Una escuela elemental en Jerez, con 2.000 pesetas; una auxiliaría de la graduada, con 1.650, y otra de las municipales de Cádiz, con 1.375; la escuela elemental de Ubrique, y las auxiliares de San Fernando y Sanlúcar (una en cada pueblo), con 1.100.

De párvulos

Una auxiliaría en Jerez, con 1.375 pesetas.

Provincia de Canarias

De niños

Las escuelas elementales de Tegüise, Valsequillo, Granadilla y Guía de Canaria, con 1.100 pesetas de sueldo; la id., id. de Tanque, con 825.

De niñas

Las escuelas elementales de San Lorenzo y Guía de Tenerife, con 1.100 pesetas.

Provincia de Córdoba

De niños

Las escuelas superiores de Montilla y Montoro, con 1.625 pesetas; una elemental en Lucena, con 1.650; otra id. en Aguilas, con 1.375, y la idem de Villanueva de Córdoba, y una auxiliaría en Lucena, con 1.100.

De párvulos

La escuela de Pzoblanca, con 1.100 pesetas.

Provincia de Huelva

De niños

Las escuelas elementales de Alosno, Rociano y Aroche, y una auxiliaría de id. en Huelva, con 1.100 pesetas de sueldo.

De niñas

Una escuela elemental en Aroche y una auxiliaría de id. en Huelva, con 1.100 pesetas.

(Gaceta del 19 de Noviembre de 1903).

CONCURSO DE ASCENSO

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 15 de Octubre de 1903, conforme a lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902, serán provistas por concurso de ascenso las plazas de maestros y auxiliares de las escuelas públicas de las provincias de este distrito universitario que á continuación se expresan:

Sevilla

De niños: elementales, Alcalá de Guadaíra y Constantina, con 1.100 pesetas.

Badajoz

De niños: superior, Almendralejo, con 1.625 pesetas. Elementales, Aznaga, con 1.375; Alconchel, Zarza junto Alanje y Guareña, con 1.100.

De niñas: Villanueva del Fresno, con 1.100 pesetas.

Canarias

Elementales de niños: Guía de Tenerife, San Mateo y Vallehermoso, con 1.100 pesetas.

De niñas: Santa Brígida, Valsequillo, Vallemoso, Teror, San Mateo, Los Llanos (barrio de Tazacorte) y Harta, con 1.100 pesetas.

Huelva

Elementales de niñas: Valverde del Camino, con 1.100 pesetas.

Sevilla 25 de Noviembre de 1903.—El rector, Manuel Laraña.

(Gaceta del 3 de Diciembre de 1903).

SECCION LITERARIA

LA AFRENTA

Na se el hombre tirano; abrid la Historia,
Y en toda sociedad, antigua ó nueva,
Encontraréis la clase de los parias
Que arrastra, ignominiosa, las cadenas.
En China, la indolente,
En Roma, la soberbia,
Entre la raza bárbara de Atila,
En la instruida Grecia ..
Siempre hallaréis al hombre
Que arrastra su cerviz sobre la tierra;
Que es el que más trabaja,
Quien más servicios á su patria presta,
Y es el más olvidado,
A quien menos el pueblo considera.
Lo tenemos también dentro de casa;
No hay que buscarlo fuera.
¿Os dió dónde? Aguardo
A ver quién me lo acierta;
Su labor es obscura;
Humilde su carrera;
Inspira compasión; trabaja mucho;
Cobra poco, y la patria de él espera
La salvación que tarda;
La luz que tanto anhela.
¿Queréis que lo veamos?
¡Mirad aquellas rejas
Donde tantos chicuelos
Cantando delectean!
Educando á un villorrio
Que su labor desprecia
"¡Porque enseña á cubierto
Y porque no hace fuerza!"
¡Un mísero jornal le dan por paga,
Y un desprecio, tal vez, por recompensa!
Pero el pueblo no sabe
Que está tirando á su tejado piedras.
Que mañana la Historia
Vengará esa vileza,
Porque será de nuestro inculto pueblo
La inolvidable afrenta.

LARA.

SECCIÓN DE NOTICIAS

Mensualidad de Nochebuena.—Consignamos con sumo gusto que, por la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes de esta provincia, se remitieron ayer á la Ordenación de pagos del Ministerio, las nóminas del personal de maestros en activo servicio correspondientes al mes de la fecha, como también las de los jubilados y pensionistas.

Sigún nuestros informes, el pago de dichos haberes podrá hacerse desde el próximo día 20 de Diciembre.

Sirvan estas líneas de aviso á los señores maestros y maestras de esta provincia.

Se han elevado al Ministerio de Instrucción pública, los expedientes solicitando jubilación por edad, de don Manuel Alonso Prior, maestro de la escuela pública de Valduniel; el de doña María Rubio, maestra de Cerralvo; el de doña Manuela Rodríguez, maestra de Peralejos de Abajo, y el de don Victoriano Díez Vicente, maestro de Mata de Ledesma.

Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de esta provincia, en concepto de diputado provincial, el notable abogado y querido amigo nuestro, don José García Revillo, á quien felicitamos.

Se ha cursado á la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria el expediente de clasificación, incoado por don Agapito García López, maestro jubilado de la escuela pública de Pajares.

Acuerdos tomados por la Junta Central de derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria en sesión celebrada el día 27 de Noviembre último:

Informes de jubilación

Fueron despachados con favorable informe los siguientes expedientes:

De doña María Anaqueta Cabrera, maestra de Villarrubia de los Ojos (Ciudad-Real); don Víctor Inocencio Linares, del Moral de Calatrava (Ciu-

dad-Real); don Angel García, de Cubillejo del Sitio (Guadalajara); don Julián Camino, de Saldaña (Palencia); don Pedro Vázquez, de Valladolid; doña Modesta Piquer, de Fornoles (Teruel), y doña Carmen Domínguez, de Cortes de Concepción (Huelva).

Clasificaciones

Se acordaron las que siguen: Don Antonio Lasheras, maestro de Alcantarilla, con la de 880 pesetas anuales.

Don Gonzalo Arconada, de Villaverde de Medina, con 645'20

Don José Manuel de Tellería, de Apatamonasterio, cen 252.

Doña María Carré y Torres, de Martorell, con 660, y

Doña Juana Josefa Noguerras, de Andneras, con 405.

Pensiones

Fueron concedidas: á doña Purificación Sáez Mateo, viuda de don Juan Espinosa, maestro que fué de Palmar, la de 333'32 pesetas.

A doña Victoriana García, viuda de don Cipriano Gudel, de Laguardia, la de 506'66, y

A doña Victoriana Domínguez, viuda de don Valentín Garay, de Miguel Esteban, la de 360.

Haberes devengados

A los herederos de doña Elisa del Castillo, maestra jubilada de Garrucha (Almería), 140'55 pesetas, y

A los de doña María Castells, id. id. de Claveroll (Lérida), 55'12.

Cuentas aprobadas

La liquidación de la Caja de primera enseñanza de la Junta provincial de Segovia, y las cuentas del tercer trimestre de 1903 de Burgos y Coruña.

Abono de descuentos indebidos

Se acordó devolver la suma de 19'96 pesetas á don Francisco Iglesias, maestro interino de Pendás, que por error ingresó en esta Central.

Han fallecido:

A la temprana edad de 24 años, la señora doña Nieves Sánchez Acosta, esposa de nuestro querido amigo, don José Manuel González Alvarez, profesor de la escuela pública de niños de Ciudad Rodrigo (Extramuros).

Victima de la epidemia variolosa, el joven don Cándido López González, distinguido alumno de la sección segunda de la Escuela municipal nocturna de adultos de la Compañía, de esta capital.

La virtuosa y caritativa señora doña Laureana Ramos.

Don Isaac de la Vega Herrero, probo y laborioso oficial de la Comisión de Pósitos de esta provincia.

Y, don Florencio Pascual Mancebo, maestro jubilado de la escuela de niños de Serradilla del Arroyo.

Reciban las respectivas familias de los finados, nuestro más sentido pésame, por las irreparables pérdidas que lloran en estos tristes momentos.

Los empleados del Instituto general y técnico de esta capital han elevado una instancia á las Cortes; en la que piden que se les considere inamovibles, beneficio de que gozan los de las Universidades por ley de 14 de Agosto de 1895.

Se cree que esta petición será atendida por haberlo solicitado á la vez todos los demás Institutos de España.

CORRESPONDENCIA

A. A., en B. (Salamanca).—Llegó. Cumplido su encargo.

M. I. R., en M. de S. (Zamora).—Anotada suscripción por un año á EL MAGISTERIO SALMANTINO, desde 1.º del actual.

E. E. L., en M. (Salamanca).—Id.

M. del C. P., en C. R. (Salamanca).—Id.

F. V., en A. (Cáceres).—Se le escribe por el correo.

A. S., en R. (Salamanca).—Remitidos documentos á S.

J. M. S., en D. (Salamanca).—Se contestó á su atenta última.

P. del R., en N. (Palencia).—Recibida libranza.

I. G., en S.—Se publicará en breve su trabajo.

I. D. V., en P. de S. (Salamanca).—Aplaudimos su resolución.

M. I. R., en C. (Zamora).—Complacido.

Imp. y Lib. de Francisco Núñez